



Aprueba modificación de contrato celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Life & Medical Sociedad Anónima para el servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol o Programa Control Preventivo a Conductores del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la línea de servicios N°1 correspondiente a la región de Arica - Parinacota.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 938

SANTIAGO, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

VISTO

Lo previsto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; y sus modificaciones; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2017; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Exento N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 116, de 16 de diciembre de 2016; Resolución Exenta N° 531, de 06 de abril de 2017, en la Resolución Exenta N°449, de 02 de marzo de 2017 y en la Resolución Exenta N°634, de 02 de junio de 2017, todas de este Servicio;

CONSIDERANDO

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y Alcohol.



Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- Área de Compras y Contrataciones SENDA
- 3.- Área de Finanzas de SENDA
- 4.- Programa Control Cero Alcohol
- 5.- Life & Medical Sociedad Anónima (calle Covadonga N° 286, comuna y ciudad de Arica)
- 6.- Unidad de Gestión Documental
- 7.- Dirección Regional, Senda Arica - Parinacota

S-6863/17

2.- Que, desde el año 2011 SENDA se encuentra desarrollando en conjunto con Carabineros de Chile y el Servicio Médico Legal, el Programa Control Cero Alcohol, el que tiene por objeto cambiar los hábitos de consumo de alcohol en conductores y prevenir el consumo de alcohol especialmente al momento de conducir. Para estos efectos SENDA pone a disposición de Carabineros de Chile un recinto habilitado para la toma de muestras de sangre para alcoholemias en lugares cercanos a sus puntos de fiscalización de consumo de alcohol en conductores, con el fin de evitar el traslado de éstos a un centro asistencial.

3.- Que, en este contexto, este Servicio Público y el Servicio Médico Legal, han suscrito un convenio de colaboración técnica, aprobado por **Resolución Exenta N° 313, de 2012, de este Servicio.**

En este convenio el Servicio Médico Legal se comprometió a otorgar a las ambulancias contratadas por SENDA, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 8833 de 2010, del Servicio Médico Legal, las autorizaciones necesarias para que estos establecimientos de salud móviles puedan realizar la toma de muestras para exámenes de alcoholemia, y además se comprometió a realizar los análisis de laboratorio de las muestras que se obtengan en los aludidos operativos.

4.- Que, para dicho objetivo, se licitó públicamente la contratación del servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°: **662237-3-LR17**, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 116, de 16 de diciembre de 2016**, y posteriormente aclaradas mediante **Resolución Exenta N°449, de 02 de marzo de 2017**, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

5.- Que, en dicho proceso licitatorio, mediante **Resolución Exenta N° 531, de 06 de abril de 2017**, de este Servicio, se adjudicó la línea de servicios N° 1, correspondiente a la región **Arica - Parinacota**, al proveedor Life & Medical Sociedad Anónima.

6.- Que, con fecha **24 de mayo de 2017**, y según lo dispuesto en el punto 9 de las bases de licitación, las partes suscribieron un contrato de prestación de servicios.

7.- Que, con fecha **01 de septiembre de 2017**, las partes suscribieron una modificación al contrato ya individualizado, específicamente en su cláusula décimo segunda.

8.- Que, la referida modificación de contrato debe ser sancionada mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, razón por la cual vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese modificación de contrato celebrada con fecha **01 de septiembre de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Life & Medical Sociedad Anónima.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo, procederá a hacer devolución al contratista de la Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento del contrato individualizada en la cláusula décimo segunda del contrato de fecha **24 de mayo de 2017**.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del contrato que se aprueba por la presente resolución es el siguiente:

MODIFICACION DE CONTRATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LIFE & MEDICAL SOCIEDAD ANÓNIMA

En Santiago de Chile, a **01 de septiembre de 2017**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional Subrogante, don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y **Life & Medical Sociedad Anónima, R.U.T. N° 76.157.848-0**, representada legalmente por doña Cristina Montenegro Fores, ambos domiciliados en calle Covadonga N° 286, comuna y ciudad de Arica, en adelante la **Contratista**, entre quienes se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En este marco, SENDA se encuentra desarrollando en coordinación con Carabineros de Chile y el Servicio Médico Legal, el Programa Control Cero Alcohol, el que tiene por objeto cambiar los hábitos de consumo de alcohol en conductores y prevenir el consumo de alcohol especialmente al momento de conducir.

El indicado Programa se desarrolla a través de operativos de prevención, y nocturnos, éstos últimos apoyando la labor fiscalizadora de Carabineros de Chile, para cuya realización se requiere de un servicio logístico que posibilite la administración y traslado de insumos, equipos, material de difusión, y el personal requerido para tales efectos.

Dentro del Programa Control Cero Alcohol o Programa Control Preventivo a Conductores, se hace necesario contar con el servicio de toma de muestras de sangre de tipo móvil y de ambulancia para actividades preventivas del Programa Control Cero Alcohol de SENDA, como parte del plan de acción que se ha diseñado para año 2017 y parte del año 2018, de dicho Programa.

Atendida la naturaleza del programa preventivo del consumo abusivo de alcohol y sus graves consecuencias especialmente al momento de conducir, SENDA ha estimado indispensable contar con estos servicios para lo cual licitó públicamente la contratación del servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol o Programa Control Preventivo a Conductores, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°: **662237-3-LR17**, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 116, de 16 de diciembre de 2016**, y posteriormente aclaradas mediante Resolución Exenta N°449, de 02 de marzo de 2017, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En dicho proceso licitatorio, mediante **Resolución Exenta N° 531, de 06 de abril de 2017** de este Servicio, se adjudicó, entre otras, la línea de servicios N°1 correspondiente a la región de **Arica - Parinacota**.

SEGUNDO:

En este contexto, las partes comparecientes, con fecha 24 de mayo de 2017, suscribieron un contrato para la realización de los servicios consistentes en operativos para el Programa Control Cero Alcohol o Programa Control Preventivo a Conductores del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, línea de servicios N°1 correspondiente a la región de **Arica – Parinacota**.

El referido contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 634, de fecha **02 de junio de 2017**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de la cláusula 9.3, el contratista hizo entrega en tiempo y forma de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la cual consistió en un depósito a la vista N° 040941-0, del Banco BBVA, por un monto de \$ **4.000.000**. Durante la ejecución del referido contrato, el contratista ha solicitado el reemplazo en el documento que representa su garantía, por significarle el depósito a la vista, individualizado precedentemente, un sacrificio económico que no es capaz de mantener en el tiempo solicitando su reemplazo por una Póliza de Seguro de Garantía la cual cumple con todos los requisitos establecidos en las bases de licitación que rigen la presente contratación.

De esta forma, las partes comparecientes vienen en modificar el contrato de fecha 24 de mayo de 2017, aprobado mediante Resolución Exenta N° 634, ya citada, en términos tales de reemplazar el documento representativo de la garantía de fiel cumplimiento.

En virtud de lo expuesto, las partes vienen en modificar la siguiente cláusula del contrato de fecha 24 de mayo de 2017, aprobado mediante Resolución Exenta N° 634, ya citada:

DÉCIMO SEGUNDO: Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Donde dice:

*Las partes dejan constancia que, en cumplimiento de lo dispuesto en el N° 9.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, el contratista, hizo entrega de un Depósito a la Vista N° 040941-0, del Banco BBVA, por un monto de \$ **4.000.000**, correspondiente al 10% del monto del contrato, tomada por el contratista como "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato" a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a objeto de avalar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, ID **662237-3-LR17**, línea de servicio N° 1. Además dicha garantía cubre el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 19.886.*

El SENDA hará devolución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, una vez recibido conforme los servicios y cumplido a satisfacción el contrato.

Debe decir:

*Las partes dejan constancia que, en cumplimiento de lo dispuesto en el N° 9.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, el contratista, hace entrega de una **Póliza de Seguro de Garantía**, emitida por HDI Seguro, N° 01-56-174725, por un total de 147 UF, cuyo valor de emisión corresponde al día 03 de julio del año 2017, esto es, la suma de \$**26.667,76**, lo que equivale a \$ **3.920160**, con una vigencia desde el 29 de junio de 2017 hasta el 22 de junio de 2018, correspondiente al 10% del monto del contrato, tomada por el contratista como*

“Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato” a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a objeto de avalar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, ID 662237-3-LR17, línea de servicio N° 1. Además dicha garantía cubre el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 19.886.

El SENDA hará devolución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, una vez recibido conforme los servicios y cumplido a satisfacción el contrato.

TERCERO:

Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen en su integridad las cláusulas del contrato de fecha **24 de mayo** de 2017, aprobado mediante Resolución Exenta N° 634, de 02 de junio de 2017, de este Servicio.

CUARTO:

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don **Antonio Leiva Rabael**, como Director Nacional (S), consta en Decreto Exento N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



La personería de doña **Cristina Montenegro Fores** para representar a **Life & Medical Sociedad Anónima**, consta de la escritura pública de fecha 29 de diciembre de 2014, a que se reduce el acta de sesión de directorio celebrada el 15 de noviembre de 2013, otorgada ante Notario de Arica, don Armando Sánchez Risi, repertorio N° 29.097.

QUINTO:

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman. Cristina Montenegro Fores. Representante legal. Life & Medical Sociedad Anónima. Antonio Leiva Rabael. Director Nacional Subrogante. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

MONEDA: UF

RAMO: MAG. GARANTIA

OFICINA: ARICA

E. EMISION: 03-07-2017

ASEGURADO : SERV.NAC.P/LA P.Y REH.DEL.C.DE DROG. Y ALCOHOL, SENDA
 DIRECCION : AGUSTINAS 1235 PISO 6 PISO 6, SANTIAGO
 COMUNA : SANTIAGO
 CIUDAD : SANTIAGO

RUT : 61980170-9

FONO : 5100800

Corredor :: CASTRO SALAZAR JACQUELINE CAROL OLIVIA RUT: 97558515

PROPUESTA : 174725

FECHA DE VIGENCIA

Desde las 12 hrs. del : 29-junio-2017

Hasta las 12 hrs. del : 22-junio-2018

RENUEVA POLIZA N° :

FORMA DE PAGO :

F. MAX. DOCUMENTACION :

: Según se indica

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.

De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.533 del Código de Comercio.

Beneficiario: SERV.NAC.P/LA P.Y REH.DEL.C.DE DROG. Y ALCOHO 61980170-9

ITEM N° 001

Materia Asegurada :

Ubicación del Riesgo.

Dirección:

Clase : 00

Zona :

Descripcion Materia.

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LAS OBLIGACIONES LABORALES Y MULTAS CON SUS TRABAJADORES, ID 662237-3-LR17.

* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado, a: LIFE & MEDICAL S.A.

R.U.T. NRO 76.157.848-0

- Asegurado, a: SENDA

R.U.T. NRO 61.980.170-9

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Se incluye el pago de multas.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.
- La copia del Contrato, Resolucion u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compania, es el fiel reflejo de su original y cualesquiera modificacion debe ser notificada a la Compania para su aceptacion o rechazo.
- Para todos los efectos legales que deriven de la presente poliza y

Continua Página 002

Folio de verificación:7940904



Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.

T.:+56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.hdi.cl

específicamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Avales, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

RIGE POLIZA DE GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 120170102"

| Cobertura | M.Asegurado | Prima Neta |
|---|--------------------|-------------|
| GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS | 147.00 | 7.50 |
| | Total Neto: | 7.50 |

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 2131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiario o legítimos interesados o mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, esta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de protección al Inversor y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1 Santiago o a través del sitio web www.svs.cl

Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentran a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Corredor : 8.40% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 7.50 P.EXENTA: 0.00 IVA: 1.43 P.TOTAL: 8.93

Las facturas por el pago de la prima del seguro, serán emitidas a nombre de :

RUT : 761578480

Nombre o Razon Social : LIFE & MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA

Dirección : COVADONGA 286 , ARICA, ARICA

Fin de las declaraciones.

Continua Página 003

Folio de verificación: 7940904

Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.

T.: +56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.hdi.cl

(NNN\MBR)

APODERADO


APODERADOContinua Con Condicionado ...
Folio de verificación:7940904

Endoso N° 002 a POLIZA N° 0156174725

MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: ARICA F. EMISION: 10-08-2017

ASEGURADO : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE RUT :
61980170-9
DIRECCION : AGUSTINAS 1235 PISO 6 PISO 6,
COMUNA : FONDO : 5100800
CIUDAD : SANTIAGO

CORREDOR :: CASTRO SALAZAR JACQUELINE CAROL OLIVIA RUT: 9755851-5 PROPUESTA: 174725

FECHA DE VIGENCIA
Desde las 12 hrs. del : 29-junio-2017 Hasta las 12 hrs. del : 22-junio-2018

Beneficiario : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILIT 61980170-9
Cambio Efectuados :

1) Se deja constancia que para esta poliza, A contar del: 10-08-2017
Por MODIFICA GLOSA GENERAL
MOTIVO :

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO, SE CORRIGE GLOSA DE LA PRESENTE POLIZA, Y
DEL ENDOSO ANTERIOR.

..
DEBE DECIR: PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO, LAS OBLIGACIONES LABORALES Y MULTAS CON SUS TRABAJADORES
ID 662237-3-LR17, LINEA 1.-
Fin de las declaraciones.
NNN



APODERADO



*** Fin ***

Folio de verificación: 7970273

SENDA

Región de Arica y
Parinacota

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

OFICIO N° **341/2017**

ANT. : No hay.

MAT. : Envía póliza de garantía.

ARICA, 10 de agosto 2017.

**DE : FREDDY PORCILLE OVIEDO
DIRECTOR REGIONAL
SENDA ARICA Y PARINACOTA**

**A : RODRIGO LARA GATICA
DIVISION JURIDICA
SENDA NACIONAL**

Junto con saludar, envío a Usted, póliza de garantía N°0156174725 HDI Seguros, tomada por Life & Medical S.A. , la cual modifica glosa de la póliza anterior que garantiza el fiel cumplimiento del contrato ID 662237-3-LR17, línea 1.

Sin otro en particular, saluda atentamente,

**FREDDY PORCILLE OVIEDO
DIRECTOR REGIONAL
SENDA ARICA Y PARINACOTA**



FPO/rg

Distribución:

- 1.- Lo indicado.
- 2.- Felipe Leyton Frauenberg, Jefe Unidad Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol.
- 3.- Archivo SIDOC – SENDA Regional.

OFICINA DE PARTES SENDA

**CON FECHA 04 DE SEPTIEMBRE 2017 SE
RECEPCIONA EN OFICINA DE PARTE SENDA
NACIONAL, DOCUMENTOS DE ;**

LIFE & MEDICAL S.A.

***-DOS EJEMPLARES DE LA MODIFICACION DE
CONTRATO ENTRE EL SENDA Y LIFE & MEDICAL S.A.***

04 SEP 2017

E 6832



REQUERIMIENTO DE RECURSOS

54312(S-6415/17)

Fecha Solicitud: 18-08-2017

Area Solicitante: CAPITAL HUMANO

Actividad:

Cuenta Presupuestaria:

Justificación del Requerimiento: (Indicar objeto del requerimiento y antecedentes que complementen lo solicitado)

REQUERIMIENTO :EN EL MARCO DEL VIGENTE CON EL PROVEEDOR LIFE & MEDICAL SA. POR EL SERVICIO DE OPERATIVOS PARA EL COMPONENTE CONTROL PREVENTIVO A CONDUCTORES EN LA LÍNEA 1 ARICA PARINACOTA (RESOLUCIÓN EXENTA N° 634 DE 02.06.2017), POR RAZONES DE BUEN SERVICIO. SE SOLICITA REALIZAR EL REEMPLAZO DEL DOCUMENTO EN GARANTÍA DEBIDO A UN ACUERDO FUNDADO EN QUE AL PRESTADOR NO LE RESULTA POSIBLE MANTENER DEPOSITADO LOS RECURSOS DEL VALE VISTA YA PRESENTADO Y HAY UNA PÓLIZA QUE CUMPLE LO ESTRICTAMENTE LO REQUERIDO EN LAS BASES.



| | | |
|---|------------------|-------------------------|
| Autorizado Por | | Monto Solicitado |
| MARIA JIMENA KALAWSKI ISLA Nombre jefe de área | <i>[Firma]</i> | \$ 0 |
| (Uso exclusivo Administración y Finanzas) | | |
| Control Presupuestario | | Recursos Humanos |
| Monto Autorizado | Firma Autorizada | Firma Autorizada |
| Fecha Autorización | / / | Fecha / / |

2284

6415

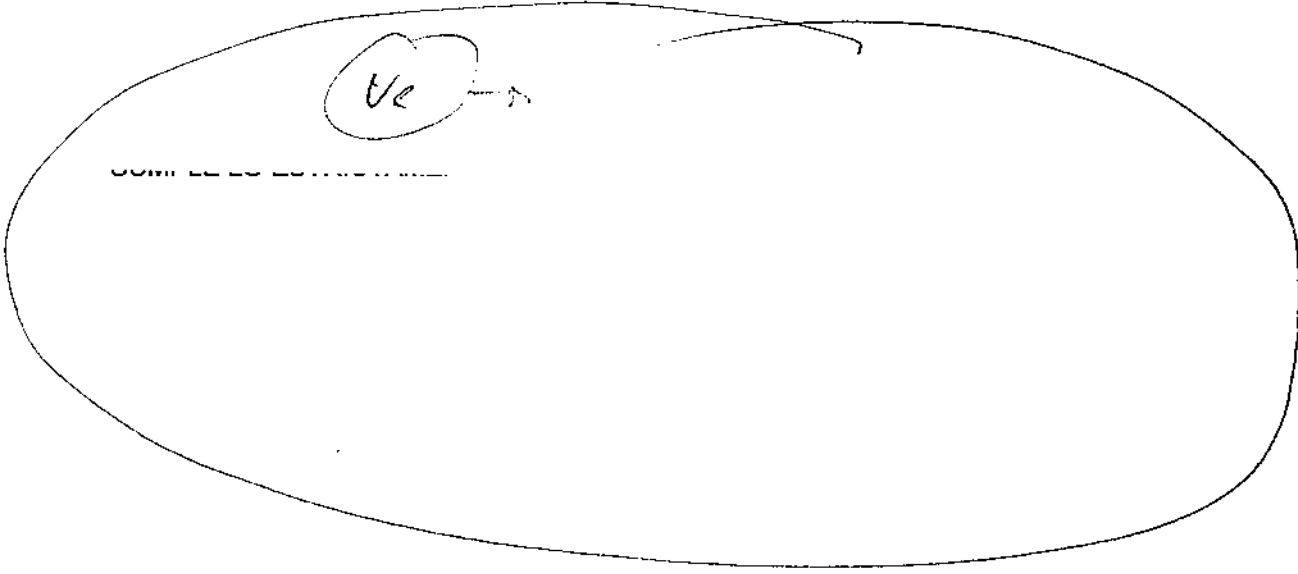
SENDA - *Mude*

SANTIAGO, 22-8-17

Alonso - A - Emisión - Apuro

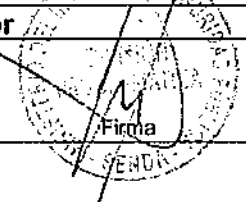
Alonso

- Marco Marquez
- Rita Gonzalez
- Loreto Cabrera
- Fabiola Rivas
- Santiago Campos
- Manuel Naranjo
- Kharen Friz
- Presupuesto
- Jurídica
- Ismael Espina



Ve

2284

| | | |
|--|---|-------------------------|
| Autorizado Por | | Monto Solicitado |
| MARIA JIMENA KALAWSKI ISLA Nombre jefe de área |  | \$ 0 |
| (Uso exclusivo Administración y Finanzas) | | |
| Control Presupuestario | | Recursos Humanos |
| Monto Autorizado | Firma Autorizada | Firma Autorizada |
| Fecha Autorización | / / | Fecha / / |

2284

SENDA

Región de Arica y
Parinacota

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

OFICIO N° **341/2017**

ANT. : No hay.

MAT. : Envía póliza de garantía.

ARICA, 10 de agosto 2017.

DE : **FREDDY PORCILLE OVIEDO**
DIRECTOR REGIONAL
SENDA ARICA Y PARINACOTA

A : **RODRIGO LARA GATICA**
DIVISION JURIDICA
SENDA NACIONAL

Junto con saludar, envío a Usted, póliza de garantía N°0156174725 HDI Seguros, tomada por Life & Medical S.A. , la cual modifica glosa de la póliza anterior que garantiza el fiel cumplimiento del contrato ID 662237-3-LR17, línea 1.

Sin otro en particular, saluda atentamente,

FREDDY PORCILLE OVIEDO
DIRECTOR REGIONAL
SENDA ARICA Y PARINACOTA



FPO/irg

Distribución:

- 1.- Lo indicado.
- 2.- Felipe Leyton Frauenberg, Jefe Unidad Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol.
- 3.- Archivo SIDOC – SENDA Regional.

11 AGO 2017

E 6230

uros

Endoso N° 002 a POLIZA N° 0156174725

MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: ARICA F. EMISION: 10-08-2017

ASEGURADO : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE RUT : 61980170-9
DIRECCION : AGUSTINAS 1235 PISO 6 PISO 6, FONO : 5100800
COMUNA : SANTIAGO
CIUDAD : SANTIAGO

CORREDOR :: CASTRO SALAZAR JACQUELINE CAROL OLIVIA RUT: 9755851-5 PROPUESTA: 174725

FECHA DE VIGENCIA
Desde las 12 hrs. del : 29-junio-2017 Hasta las 12 hrs. del : 22-junio-2018

Beneficiario : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILIT 61980170-9
Cambio Efectuados :

1) Se deja constancia que para esta poliza, a contar del: 10-08-2017
Por MODIFICA GLOSA GENERAL
MOTIVO :

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO, SE CORRIGE GLOSA DE LA PRESENTE POLIZA, Y
DEL ENDOSO ANTERIOR.

DEBE DECIR: PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO, LAS OBLIGACIONES LABORALES Y MULTAS CON SUS TRABAJADORES
ID 662237-3-LR17, LINEA 1.-
Fin de las declaraciones.

NNN

61980170-9

[Handwritten Signature]
APODERADO

2284

*** Fin ***



Folio de verificación: 7970273



Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.
T.: +56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

SENDA
Dirección de Arica y
Parinacota

OFICIO N° **341/2017**

ANT. : No hay.

MAT. : Envía póliza de garantía.

ARICA, 10 de agosto 2017.

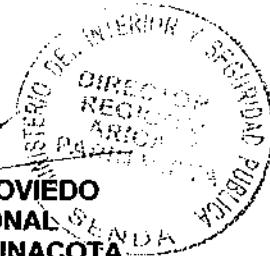
DE : FREDDY PORCILLE OVIEDO
DIRECTOR REGIONAL
SENDA ARICA Y PARINACOTA

A : RODRIGO LARA GATICA
DIVISION JURIDICA
SENDA NACIONAL

Junto con saludar, envío a Usted, póliza de garantía N°0156174725 HDI Seguros, tomada por Life & Medical S.A. , la cual modifica glosa de la póliza anterior que garantiza el fiel cumplimiento del contrato ID 662237-3-LR17, línea 1.

Sin otro en particular, saluda atentamente,

FREDDY PORCILLE OVIEDO
DIRECTOR REGIONAL
SENDA ARICA Y PARINACOTA



11 AGO 2017

FPO/rrg

Distribución:

- 1.- Lo indicado.
- 2.- Felipe Leyton Frauenberg, Jefe Unidad Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol.
- 3.- Archivo SIDOC – SENDA Regional.

E 6229

Endoso N° 002 a POLIZA N° 0156174725

FECHA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: ARICA F. EMISION: 10-08-2017

SEGURO : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE RUT :
61980170-9
DIRECCION : AGUSTINAS 1235 PISO 6 PISO 6,
COMUNA : FONO : 5100800
CIUDAD : SANTIAGO

CORREDOR :: CASTRO SALAZAR JACQUELINE CAROL OLIVIA RUT: 9755851-5 PROPUESTA : 174725

FECHA DE VIGENCIA

Desde las 12 hrs. del : 29-junio-2017

Hasta las 12 hrs. del : 22-junio-2018

Beneficiario : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILIT 61980170-9

Cambio Efectuados :

1) Se deja constancia que para esta poliza, A contar del: 10-08-2017

Por MODIFICA GLOSA GENERAL

MOTIVO :

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO, SE CORRIGE GLOSA DE LA PRESENTE POLIZA, Y DEL ENDOSO ANTERIOR.

DEBE DECIR: PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LAS OBLIGACIONES LABORALES Y MULTAS CON SUS TRABAJADORES ID 662237-3-LR17, LINEA 1.-

Fin de las declaraciones.

NNN


APODERADO

*** Fin ***

Folio de verificación: 7970273

SDI
SERVICIO

Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.
T.: +56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

Juace Leyton



MODIFICACION DE CONTRATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LIFE & MEDICAL SOCIEDAD ANÓNIMA

En Santiago de Chile, a **01 de septiembre de 2017**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional Subrogante, don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y **Life & Medical Sociedad Anónima**, R.U.T. N° 76.157.848-0, representada legalmente por doña Cristina Montenegro Fores, ambos domiciliados en calle Covadonga N° 286, comuna y ciudad de Arica, en adelante la **Contratista**, entre quienes se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En este marco, SENDA se encuentra desarrollando en coordinación con Carabineros de Chile y el Servicio Médico Legal, el Programa Control Cero Alcohol, el que tiene por objeto cambiar los hábitos de consumo de alcohol en conductores y prevenir el consumo de alcohol especialmente al momento de conducir.

El indicado Programa se desarrolla a través de operativos de prevención, y nocturnos, éstos últimos apoyando la labor fiscalizadora de Carabineros de Chile, para cuya realización se requiere de un servicio logístico que posibilite la administración y traslado de insumos, equipos, material de difusión, y el personal requerido para tales efectos.

Dentro del Programa Control Cero Alcohol o Programa Control Preventivo a Conductores, se hace necesario contar con el servicio de toma de muestras de sangre de tipo móvil y de ambulancia para actividades preventivas del Programa Control Cero Alcohol de SENDA, como parte del plan de acción que se ha diseñado para año 2017 y parte del año 2018, de dicho Programa.

Atendida la naturaleza del programa preventivo del consumo abusivo de alcohol y sus graves consecuencias especialmente al momento de conducir, SENDA ha estimado indispensable contar con estos servicios para lo cual licitó públicamente la contratación del servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol o Programa Control Preventivo a Conductores, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°: 662237-3-LR17, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 116, de 16 de diciembre de 2016**, y posteriormente aclaradas mediante Resolución Exenta N°449, de 02 de

marzo de 2017, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En dicho proceso licitatorio, mediante **Resolución Exenta N° 531, de 06 de abril de 2017** de este Servicio, se adjudicó, entre otras, la línea de servicios N°1 correspondiente a la región de **Arica - Parinacota**.

SEGUNDO:

En este contexto, las partes comparecientes, con fecha 24 de mayo de 2017, suscribieron un contrato para la realización de los servicios consistentes en operativos para el Programa Control Cero Alcohol o Programa Control Preventivo a Conductores del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, línea de servicios N°1 correspondiente a la región de **Arica - Parinacota**.

El referido contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N° **634, de fecha 02 de junio de 2017**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de la cláusula 9.3, el contratista hizo entrega en tiempo y forma de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la cual consistió en un depósito a la vista N° 040941-0, del Banco BBVA, por un monto de **\$ 4.000.000**. Durante la ejecución del referido contrato, el contratista ha solicitado el reemplazo en el documento que representa su garantía, por significarle el depósito a la vista, individualizado precedentemente, un sacrificio económico que no es capaz de mantener en el tiempo solicitando su reemplazo por una Póliza de Seguro de Garantía la cual cumple con todos los requisitos establecidos en las bases de licitación que rigen la presente contratación.

De esta forma, las partes comparecientes vienen en modificar el contrato de fecha 24 de mayo de 2017, aprobado mediante Resolución Exenta N° 634, ya citada, en términos tales de reemplazar el documento representativo de la garantía de fiel cumplimiento.

En virtud de lo expuesto, las partes vienen en modificar la siguiente cláusula del contrato de fecha 24 de mayo de 2017, aprobado mediante Resolución Exenta N° 634, ya citada:

DÉCIMO SEGUNDO: Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Donde dice:

*Las partes dejan constancia que, en cumplimiento de lo dispuesto en el N° 9.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, el contratista, hizo entrega de un Depósito a la Vista N° 040941-0, del Banco BBVA, por un monto de **\$ 4.000.000**, correspondiente al 10% del monto del contrato, tomada por el contratista como "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato" a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a objeto de avalar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, ID **662237-3-LR17**, línea de servicio N° 1. Además dicha garantía cubre el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 19.886.*

El SENDA hará devolución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, una vez recibido conforme los servicios y cumplido a satisfacción el contrato.

Debe decir:

*Las partes dejan constancia que, en cumplimiento de lo dispuesto en el N° 9.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, el contratista, hace entrega de una **Póliza de Seguro de Garantía**, emitida por HDI Seguro, N° 01-56-174725, por un total de 147 UF, cuyo valor de emisión corresponde al día 03 de julio del año 2017, esto es, la suma de **\$26.667,76**, lo que equivale a **\$ 3.920160**, con una vigencia desde el 29 de junio de 2017 hasta el 22 de junio de 2018, correspondiente al 10% del monto del contrato, tomada por el contratista como "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato" a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a objeto de avalar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, ID **662237-3-LR17**, línea de servicio N° 1. Además dicha garantía cubre el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 19.886.*

El SENDA hará devolución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, una vez recibido conforme los servicios y cumplido a satisfacción el contrato.

TERCERO:

Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen en su integridad las cláusulas del contrato de fecha **24 de mayo** de 2017, aprobado mediante Resolución Exenta N° 634, de 02 de junio de 2017, de este Servicio.

CUARTO:

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don **Antonio Leiva Rabael**, como Director Nacional (S), consta en Decreto Exento N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **Cristina Montenegro Fores** para representar a **Life & Medical Sociedad Anónima**, consta de la escritura pública de fecha 29 de diciembre de 2014, a que se reduce el acta de sesión de directorio celebrada el 15 de noviembre de 2013, otorgada ante Notario de Arica, don Armando Sánchez Risi, repertorio N° 29.097.

QUINTO:

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.


CRISTINA MONTENEGRO FORES
GERENTE GENERAL
LIFE & MEDICAL SOCIEDAD ANÓNIMA


ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL(S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y ALCOHOL, SENDA

